



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **9817** DE 2021

( 09 SET. 2021 )

Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: *"...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)"*
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: *"...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)"*
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa *"...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil."*
4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

**"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.** Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

*YLS*

Continuación de la Resolución Nº **9817** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

*"(...) El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:*

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el (3%) o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

**PARÁGRAFO.** Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas."

6. Que en respuesta al oficio CNE-FNFP-168 del 13 de enero 2021, la Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, doctora **SONIA FAJARDO MEDINA**, a través del oficio DF-GP-006 del 14 de enero de la presente nulidad, informo:

*"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el rubro de Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, Art. 3 acto legislativo 001/03) ...*

(...)

09 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. 9817 de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS", asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS \$58.285.633.154.

(...)"

7. Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2021, existe una apropiación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38321 del 21 de enero de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil que existe una apropiación presupuestal disponible para gastos de funcionamiento partidos y movimientos políticos vigencia 2021. Ley 130/94 y ley 1475/2011 por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PÉSOS (\$58.285.633.154.00) M/L.
8. Que en la distribución de recursos estatales para el año 2021, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.
9. Que el artículo 265 de la constitución política, modificado por el artículo 12 del acto legislativo 01 de 2009 establece:  
  
*"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa."*
10. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021: *"Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2021, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa, y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral"*.
11. Que el artículo primero de la Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral, resuelve: **"FÍJESE** en la suma de **\$58.285.633.154 M/L.**, los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021," correspondiéndole al MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS":

410

*YIC*

Continuación de la Resolución No. **9817** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, asignados para la vigencia del año 2021, período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$2.018.575.149

12. Que el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, estipuló las cuantías a girar por financiación de funcionamiento a las Organizaciones Políticas con personería jurídica vigente, para la vigencia fiscal del año 2021, con la deducción del 1% de la auditoría externa de que trata el inciso 2° del artículo 49 de la ley 130 de 1994, correspondiéndole al **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**:

No	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORÍA	NETO A GIRAR
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$2.018.575.149	\$20.185.751	\$1.998.389.398

13. Que a la suma distribuida correspondiente al **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, se debe descontar el valor de **VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$20.185.751) M/L**, correspondiente al 1% con destino al costo de la auditoría externa de que trata el inciso 2° del artículo 49 de la Ley 30 del 23 de marzo de 1994 y de conformidad con las Resoluciones 1197 y 1256 de 2006, como con el artículo 2° de la Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

14. Que el artículo Cuarto de la Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

*"Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, los partidos y movimientos políticos deberán: (i) haber cumplido con la obligación de acreditar el Sistema de Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral; (ii) haber presentado la declaración de patrimonio, ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2020; (iii) haber obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política y (iv) haber informado al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de los recursos los distintos partidos y movimientos políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe a esta Corporación sobre irregularidades cometidas".*

15. Que, en la certificación contable, expedida por el Fondo Nacional de Financiación Política, establece:

"(...)

09 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. **9817** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

- Que a la fecha la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos anuales del año 2020, se halla sin observación alguna, que impida que se emita el presente documento.
- Que el citado **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, cumplió con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, como el Artículo cuarto de la Resolución número 99 del 17 de junio de 1997, para acceder a los recursos estatales por concepto de la financiación del funcionamiento, distribuidos mediante la **Resolución No. 0888 del 10 de marzo de 2021**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.
- Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, presentó al Fondo de Financiación Nacional Política el día 29 de abril del año 2021, el presupuesto de gastos funcionamiento mediante Acta sin número de fecha 28 de noviembre de 2020, suscrita por la Tercera Dirección Nacional Alternativa Indígena Social -MAIS, firmada por el Presidente de la Mesa Doctor JUAN FRANCISCO, Secretario de la Mesa Doctor FERNEY LONDOÑO VAQUERO, Secretario de la Mesa Doctora ROSITA GUEVARA ROSERO, correspondiente a la vigencia fiscal de 01 de enero a diciembre 31 de 2021, en cumplimiento del artículo 4º de la **Resolución No. 0888 del 10 de marzo de 2021**.
- Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, acreditó el sistema de auditoría interna.
- Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, adjuntó al informe de Ingresos y Gastos de funcionamiento, documento que contiene dictamen de la Auditoría Interna emitido por el Contador Público **DYLAN FABIÁN FRAGUA LAVERDE**, con T.P.162468-T, donde manifiesta que se observó por parte del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 17 y 19 de la Ley 1475 de 2011, y con el Parágrafo Tercero del Artículo 12 de la Ley 130 de 1994.
- En cuanto al cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 1475 de 2011, el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, no destinó ninguna partida para los conceptos: 1. las actividades de sus centros de pensamiento (Numeral 3 de la ley 1475 de 2011) y 2. la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral (Numeral 5 de la ley 1475 de 2011).
- Que el quince por ciento (15%) que como mínimo debió utilizar de su presupuesto anual correspondiente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$291.037.908.90), dejó de ejecutar la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL**

Continuación de la Resolución No. **9817** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

**OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS  
MONEDA CORRIENTE (\$133.952.860.90).**

- Que el auditor del movimiento proferido por el Contador Público, **DYLAN FABIÁN FRAGUA LAVERDE**, con T.P. 162468-T. manifestó en el dictamen de fecha 28 de julio de 2021 lo siguiente con relación a la utilización del 15%:

**Destinación del recurso Mujeres el valor de \$118.139.342, Jóvenes el valor de \$24.595.706, Minorías Etnias el valor de \$14.050.000, para un total de \$157.085.048.**

**Se ejecutó el 54% por ciento que corresponde a \$157.085.048 quedando un saldo pendiente por valor de \$133.952.861.**

- Que de acuerdo al incumplimiento del artículo 18 de la ley 1475 de 2011 con relación a la utilización del 15 %, mediante oficio CNE-FNFP-3502-2021 de fecha 19 de mayo de 2020, le fue debidamente reportada a la Asesora para que se adelanten las diligencias pertinentes ante el Consejo Nacional Electoral.

Que una vez revisados los estados financieros de la vigencia 2020, el proyecto de presupuesto vigencia 2021, los cuales fueron presentado ante el Fondo Nacional de Financiación Política el día 29 de abril de 2021, se evidencio que el movimiento presento los estados financieros sin estar dictaminados por el Revisor Fiscal y sin Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF, por otra parte la Asamblea Nacional aprobó los estados financieros, el presupuesto anual el proyecto de presupuestos, sin el previo dictamen del Revisor Fiscal y sin la debía presentación con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF, de acuerdo a los estatutos del movimientos y al sistema de auditoria.

Que mediante oficio CNE-FNFP-3597-2021 de fecha 24 de mayo de 2021 y oficio CNE-I-0000487-FNFPCE-900 de fecha 30 de julio de 2021, se le informó a la Asesora del Fondo Nacional de Financiación Política para que se adelante las diligencias pertinentes ante el Consejo Nacional Electoral, con relación al incumplimiento de los estatutos y con el incumplimiento de los Estados Financieros dictaminados por el Revisor Fiscal, la aprobación de los Estados Financieros y el presupuesto anual Previo dictamen del Revisor Fiscal, y la no presentación de los Estado Financieros con Las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- del Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS".

16. Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 07 de abril de 2021, expedida por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada el día 07 de abril de 2021.

09 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. **9817** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

17. Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, a quien se le reconoce y ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral.

18. Que el Artículo octavo de la Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, del Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

**"ARTÍCULO OCTAVO:** Ordénese a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que tratándose de créditos con entidades bancarias obtenidos por los partidos políticos con personería jurídica vigente y garantizados con la pignoración de los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de la vigencia 2021, que hayan sido debidamente informados al Consejo Nacional Electoral a través del Fondo Nacional de Financiación Política; se proceda, al momento del pago, a realizar el giro de los recursos a la respectiva entidad bancaria acreedora, hasta la concurrencia del valor autorizado por la organización política y de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el contrato de pignoración y los documentos que hacen parte del mismo, de lo cual deberá remitir un informe a esta Corporación una vez efectuados los pagos correspondientes, en el que se indicarán los montos descontados.

19. Que mediante certificación FNFP-C-Nº.001 de fecha 08 de febrero de 2021, la asesoría del Fondo Nacional de Financiación Política, certifico tener conocimiento de la solicitud de crédito de pignoración, estableciendo como garantía los recursos de funcionamiento vigencia 2021, entre el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"** y la **COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR**.

Asimismo, establece:

*"Que el Fondo Nacional de Financiación Política, en cumplimiento de sus funciones es el encargado de proyectar los actos administrativos que reconocen el derecho de financiación estatal para los gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos y de los que reconocen y ordena el pago y al momento de realizar dicha proyección, los recursos a que tenga derecho el PARTIDO y/o MOVIMIENTO, se girarán a través del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS".*

*Que las obligaciones que llegare a contraer el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"** con las diferentes entidades financieras, para garantizar su cumplimiento, por tratarse de un acuerdo inter partes, son los mismos quienes comprometen su responsabilidad."*

20. Que, mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2021, la Doctora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU en calidad de Presidenta – Representa Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, informo:

09 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. **9817** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

"Por medio del presente documento le informamos que los recursos de funcionamiento del año 2021 a que tiene derecho el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS tiene recursos pignorados con la **COOPERATIVA CONFIAR** por valor de \$850.000.000, para informarle que cuando recibamos los recursos de funcionamiento 2021 nosotros le giramos directamente el pago de la obligación con CONFIAR más los intereses que he han causado".

21. Que la ley 1475 en su artículo 12 estableció: "SANCIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS. (...) 1. Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas, y cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 8 del artículo 10."
22. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de "a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos" y "b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes".

Que en virtud de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"** la suma de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.998.389.398) M/L**, a favor del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"**, según el artículo 2º de la Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral,

PARTIDO / MOVIMIENTO POLITICO	TOTAL	AUDITORÍA	NETO
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$2.018.575.149	\$20.185.751	\$1.998.389.398



Continuación de la Resolución No. **9817** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS", asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0888 de 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

FORMA DE PAGO		
PARTIDO / MOVIMIENTO POLÍTICO	NIT/C.C	VALOR
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	NIT. 900.847.655-4 "CONFIAR" COOPERATIVA FINANCIERA CUENTA AHORROS 980073415	\$1.998.389.398

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago de los recursos a que hace referencia la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto para la vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38321 del 21 de enero de 2021, asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual queda sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.


**ARTÍCULO CUARTO:** Los Partidos y Movimientos Políticos están en la obligación de publicar en un diario de amplia circulación, los informes presentados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 20 de la Resolución No. 99 de 1997 emanada del Consejo Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo deberá ser comunicado a la organización Política, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. **09 SET. 2021**

  
**SABRINA CAJIAO CABRERA**  
Gerente Administrativa y Financiera

VºBº Zamira Gomez Carrillo   
Asesora Fondo Nacional de Financiación Política.

Proyectó:   
Revisó: 

VºBº Secretaria General 



